



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2022-MDI/GM

Independencia, 29 de noviembre del 2022



CODIGO TRAMITE

**124526-4**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=281300&p=28185>

### VISTO:

El Informe Legal N° 423-2022-MDI-GAJ/G de fecha 28 de noviembre del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208° y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la Obra y Plazos que señala:

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores*

a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Con Asiento N° 33 del cuaderno de obra de fecha 05 de noviembre del 2022, el residente de la actividad, informa la culminación del servicio “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash” y solicita al supervisor verificar los trabajos e informe a la entidad de la culminación de los trabajos.

Con Asiento N° 34 del cuaderno de obra de fecha 05 de noviembre del 2022, el supervisor de la actividad, informa que se verificaron los trabajos de acuerdo al Asiento N° 33 del Contratista, culminando con todas las partidas del expediente técnico, por lo tanto, se solicita a la Municipalidad Distrital de Independencia la conformación mediante acto resolutivo del comité de recepción de la actividad.



Con Carta N° 09-2022-MDI/WCC-S de fecha 07 de noviembre del 2022, el Ing. Walter Cirilo Colonia Cerna, Supervisor del servicio, informa al Sub Gerente de Obras Públicas que de acuerdo al Asiento N° 33 del residente de la actividad, quien suscribe con fecha 05 de noviembre del 2022, informando la culminación de todos los trabajos al 100% del “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, en cumplimiento al artículo 208 (recepción de obra y plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la emisión del Certificado de la Conformidad Técnica, asimismo proceder con la conformidad del comité de recepción de la actividad.

Que, con Informe N° 2515-2022-MDI/GDUYR/SGOP/SG, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita la conformación del comité de recepción de la actividad: “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash” y propone designar como miembros del comité de recepción a los siguientes profesionales:

<b>FUNCIÓN/CARGO</b>	<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Walter Cirilo Colonia Cerna</b> Supervisor de la actividad

Que, mediante Informe N° 899-2022-MDI-GDUyR/G de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la actividad: “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del



Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 423-2022-MDI-GAJ/G de fecha 28 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es procedente la conformación del comité de recepción de la actividad: “Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash”, quedando conformado según la propuesta presentado por el área usuaria, según el siguiente detalle:

<b>FUNCIÓN/CARGO</b>	<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Walter Cirilo Colonia Cerna</b> Supervisor de la actividad

Finalmente, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento mediante Decreto N° 082-2019-EF y, respectivamente; y, de conformidad al artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde describen de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas”, y “delegar atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”. Asimismo, en la Resolución de Alcaldía N° 270-2021-MDI, se le delega facultades al Gerente Municipal, siendo el punto f) del numeral 1.1 que establece “designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225” y con las



visas de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el comité de recepción de la actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la JASS del Caserío de Urpay Alto, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", quedando conformado según la propuesta presentado por el área usuaria, según el siguiente detalle:

<b>FUNCIÓN/CARGO</b>	<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>
<b>Primer miembro</b>	<b>Ing. Emmanuel Pedro Armejo Bernedo</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>Segundo miembro</b>	<b>Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya</b> Sub Gerente de Obras Públicas
<b>Asesor Técnico</b>	<b>Ing. Walter Cirilo Colonia Cerna</b> Supervisor de la actividad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetará estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la Ley.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA  
*Econ. Julio Cesar Vereau Mesia*  
ALCALDE MUNICIPAL